

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN DE DÉBITOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

En la sede del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a 25 de JUL de dos mil cinco, ante la Secretaria Delegada de dicho Organismo, Doña Ludivina Muñoz de Bustillo.

- COMPARECE -

D. Francisco Gutiérrez García, Consejero-Director del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al objeto de formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN DE DÉBITOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, en ejecución del acuerdo adoptado en sesión de fecha 16 de junio de 2005, del Consejo de Gestión, que le facultó ampliamente para la formalización del presente Convenio.

Dicho CONVENIO será firmado, asimismo, por D. VÍCTOR PÉREZ BORREGO, como Presidente P.D. del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Entidad celebrado el 22 de junio de 2005 que comparecerá para dicho fin ante el Secretario de dicho Consorcio, D. JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ.

Ambas partes, en uso de la representación que ostentan, y en ejecución de los acuerdos correspondientes,

- EXPONEN -

I.- Que interesa al Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los siguientes débitos:

* Ingresos de derecho público derivados del urbanismo:

- Tasas por licencias de apertura
- Tasas por licencias urbanísticas
- Tasas por expedición de documentos administrativos
- Aprovechamientos urbanísticos
- Cuotas de urbanización
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

- * Multas coercitivas y sanciones urbanísticas

Habiéndolo acordado así el Consejo de Gestión en sesión de fecha 16 de junio de 2005.

II.- El presente Convenio se formaliza, en virtud de lo acordado por los órganos de gobierno correspondientes y de lo dispuesto en el artículo 48º a) de los Estatutos del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, aprobados por Decreto 121/1986, de 14 de julio, del Gobierno de Canarias, modificados el 20 de octubre de 1998.

A tal efecto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio administrativo de colaboración para la Recaudación en periodo ejecutivo de débitos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, en base a las siguientes:

- ESTIPULACIONES -

PRIMERA.- El Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, encomienda al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los débitos del citado Organismo siguientes:

- * Ingresos de derecho público derivados del urbanismo:
 - Tasas por licencias de apertura
 - Tasas por licencias urbanísticas
 - Tasas por expedición de documentos administrativos
 - Aprovechamientos urbanísticos
 - Cuotas de urbanización
 - Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

- * Multas coercitivas y Sanciones urbanísticas

No obstante, se podrán encomendar nuevos recursos por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, mediante acuerdo del órgano competente del Organismo Autónomo y aceptación a tal efecto del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

SEGUNDA.- La encomienda para gestionar la cobranza de los citados recursos, en periodo ejecutivo, se somete a las siguientes condiciones:

El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Organismo Autónomo en la recaudación de las deudas de los recursos encomendados, en todas las actuaciones necesarias, en procedimiento ejecutivo, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

- a) Dictar las providencias de apremio.

- b) Liquidación de intereses de demora.
- c) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y aplazamientos y fraccionamientos, así como de suspensiones que procedan.
- d) Resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión recaudatoria.
- e) Emitir las diligencias de embargos y demás actuaciones para el cobro en vía de apremio.
- f) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión recaudatoria de los recursos objeto de la encomienda.

TERCERA.- El plazo de vigencia de la encomienda efectuada será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

CUARTA.- Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria de dichos recursos se regirán por los acuerdos adoptados por el Consorcio para la citada gestión de las encomiendas aplicables a los Ayuntamientos consorciados.

En especial:

a) El Consorcio aceptará cargos por conceptos pendientes de cobro en fechas anteriores al acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, condicionándose la aceptación de tales cargos, a que se remitan los soportes y relación certificada de deudores conforme a los formatos y pautas establecidos para los Ayuntamientos consorciados por el Consorcio (cargo y relación certificada de deudores debidamente diligenciada por la Intervención de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y con consignación, en su caso, de la providencia de apremio a firmar por el Sr. Tesorero del Consorcio de Tributos o, en otro caso, de la especificación de la fase de embargo en la que se encuentra el valor).

b) Tanto en el supuesto de cargos relativos a conceptos pendientes de cobro en fechas anteriores al acuerdo -con las salvedades del apartado anterior- como en el supuesto de liquidaciones que, giradas individualmente, se encuentren en periodo ejecutivo, los conceptos incluidos en dichos cargos no pueden resultar incobrables por motivo de prescripción, por lo que, de remitirse cargos que incluyan valores con un periodo de vigencia superior al correspondiente plazo de prescripción legal, se adjuntará certificado del órgano competente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna acreditativo de la existencia de actuaciones interruptivas, con especificación de las actuaciones concretas y la fecha de cada una de éstas.

c) Igualmente, tampoco se remitirán cargos con un inminente plazo prescriptivo (inferior a tres meses) al no poder asumir el Consorcio de Tributos la responsabilidad de su puesta al cobro antes de la consumación del indicado plazo prescriptivo.

QUINTA.- El Consorcio de Tributos gestionará el procedimiento de apremio de los valores pendientes de cobro, de los recursos encomendados, siempre que los documentos cobratorios no resulten incobrables, por motivos de prescripción, por falta de los datos para la identificación del deudor, de su domicilio o del D.N.I. o N.I.F., o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.

SEXTA.- Al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife le corresponderá como producto de los servicios que presta al Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, la percepción de los siguientes importes:

- El 50% de los intereses de demora que generen los débitos que se hayan cobrado y la totalidad de los recargos del periodo ejecutivo liquidados, en los términos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

SÉPTIMA.- El Consorcio formalizará la liquidación al Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna de los recursos recaudados en periodos mensuales con anterioridad al último día del mes posterior. De dicha liquidación se detraerá la aportación reseñada en la estipulación anterior, así como las devoluciones efectuadas en nombre del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna a los interesados en virtud de los reconocimientos de derecho que correspondan y cualquier otro importe que, al efecto, sea satisfecho por cuenta del Organismo Autónomo, tales como devolución de intereses y gastos de aval u otras garantías para suspensión de procedimientos, entre otros.

Asimismo, el detalle de dichas liquidaciones se remitirá en soporte electrónico, mediante ficheros de intercambio, cuyas características y estructura se establecerán por parte de ambas entidades, al objeto de incrementar la eficacia en el tratamiento de datos y las relaciones entre ellas.

Las partes manifiestan aceptar el presente Convenio de Colaboración con todas las estipulaciones, comprometiéndose a su exacto cumplimiento, y en prueba de conformidad, se afirman y ratifican en su contenido, firmando en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL PRESIDENTE P.D. DEL
CONSORCIO DE TRIBUTOS,**

Fdo.: Víctor Pérez Borrego.

**Ante mí:
EL SECRETARIO,**

Fdo.: José Antonio Duque Díaz.

**EL CONSEJERO-DIRECTOR DEL O.A. GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO,**

Fdo.: Francisco Gutiérrez García.

**Ante mí:
LA SECRETARIA DELEGADA,**

Fdo.: Ludivina Muñoz de Bustillo.